NORMAS DE TRANSICIÓN CONTABLE FISCAL (i)

Hemos discutido en esta columna la metodología para implementar el nuevo modelo contable fiscal aplicado en Colombia a partir del 1 de enero de 2017, entre los cuales destacamos el patrimonio fiscal de diciembre 31 de 2016 como última oportunidad para aplicar normas que desaparecen, la revisión del balance de apertura por aplicación de normas internacionales NIIF (ESFA) y sus efectos fiscales con transporte de efectos al 1 de enero de 2017, el estado patrimonial de apertura fiscal EPAF al primero de enero de 2017 y las normas de transición aplicables antes del paso anterior también al 1 de enero de 2017.

Dichas normas de transición son los asuntos de política contable que cambian, se eliminan, o tendrían permanencia después del 1 de enero de 2017 cuando se determine la base fiscal partiendo de la contabilidad construida con base en las normas internacionales.

Entre los ejemplos que podemos destacar son los saldos de activos y su depreciación a diciembre 31 de 2016, los cuales mantendrán los parámetros durante el resto de su vida útil, por los métodos de línea recta, reducción de saldos o cualquier otro método técnico aprobado por la autoridad tributaria. Son varios los efectos de esta norma transicional, el primero que habrá que separar para efectos fiscales la depreciación de activos a Diciembre 31 de 2016 que seguirán con las tasas aplicadas a diciembre 31 de 2016, por ejemplo inmuebles con tasas del 5% anual, pero los que se adquieran a partir del 1 de enero de 2017 tendrán ya la nueva política fiscal y es un techo en depreciación del 2,22% en el mismo caso de bienes inmuebles.

Podrían coexistir varias metodologías de depreciación en los sistemas de información a partir del 1 de enero de 2017: 1- Valor a depreciar, valor residual, tasas y vidas útiles fiscales al 31 de bienes al 31 de diciembre de 2016, 2- Valor a depreciar, valor residual, tasas y vidas útiles contable local, que no necesariamente son las fiscales, al 31 de diciembre de 2016, 3- Valor a depreciar, valor residual, tasas y vidas útiles contable NIIF de antes del 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero de 2017 en adelante, y 4- Valor a depreciar, valor residual, tasas y vidas útiles fiscales del 1 de enero de 2017 en adelante. En iguales condiciones habrán tipos o clases de diferencias temporarias, que deberán revisarse por separado, incluido los cambios en las tasas de impuestos.

Cuando expusimos este asunto con un proveedor de software su expresión no se puede escribir en un artículo público pero si dan ganas de hacerlo y como dice mi querido amigo Jaime Olano, esto es de locos.

Cordialmente,

GABRIEL VASQUEZ TRISTANCHO Columnista Vanguardia Liberal Tax Partner – Baker Tilly E-mail: gvasquez@bakertillycolombia.com Bucaramanga, 7 de marzo de 2017